INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LAURA PÉREZ MESTIZO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **dieciocho de febrero de dos mil veintiuno** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/40/2021/I	AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**PRIMERO. Ampliación para resolver.** Con fundamento en el artículo 192, párrafo primero, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente en el que se actúa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo en cita, de la Ley de la materia.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/5758/2019/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, **de oficio se ordena subsanar las irregularidades u omisiones indicadas en el presente acuerdo, para el sólo efecto de su regularización**, es decir, continuar con la instrucción del presente expediente con independencia de las omisiones detalladas, reconociendo la validez del acuerdo por el que se amplía el plazo para resolver, que carece de firmas y que dicho reconocimiento tendrá también el efecto de que las actuaciones que se regularizan, se considerarán como si siempre hubieren sido válidas. Con independencia de las responsabilidades que se pudieran fincar a la persona ex servidor público señalado respecto de las omisiones referidas.

3	EXPEDIENTE IVAI-REV/5758/2019/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**TERCERO. Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ordenándose formular el proyecto de resolución.
4	EXPEDIENTE IVAI-REV/7299/2019/II	AYUNTAMIENTO DE JOSE AZUETA, VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, **de oficio se ordena subsanar las irregularidades u omisiones indicadas en el presente acuerdo, para el sólo efecto de su regularización**, es decir, continuar con la instrucción del presente expediente con independencia de las omisiones detalladas, reconociendo la validez del acuerdo por el que se amplía el plazo para resolver, que carece de firmas y que dicho reconocimiento tendrá también el efecto de que las actuaciones que se regularizan, se considerarán como si siempre hubieren sido válidas. Con independencia de las responsabilidades que se pudieran fincar a la persona ex servidor público señalado
5	EXPEDIENTE IVAI-REV/7299/2019/II	AYUNTAMIENTO DE JOSE AZUETA, VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**. **SEGUNDO. Túrnese** al Pleno el expediente con el **Proyecto de Resolución**, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva.
6	EXPEDIENTE IVAI-REV/1474/2019/II	AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**Segundo. Aviso de presentación.** A efecto de dar cumplimiento al numeral 161 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala la obligación de los órganos garantes de dar aviso de presentación de los recursos de inconformidad que se reciban, y toda vez que la parte

				recurrente manifiesta que interpone recurso de inconformidad, infórmese al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Interposición del presente recurso, y puesto que el apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia no permite registrar el medio de impugnación en virtud de que se encuentra en construcción remítanse de manera digital las documentales de cuenta.
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/20212/2019/II	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**TERCERO. Digitalización.** Como diligencia para mejor proveer, por conducto del personal actuarial de este Instituto, **digitalícense** las documentales de cuenta, a efecto de que sean **remitidas** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido. **CUARTO. Requerimiento**. Se **requiere** a la **parte recurrente** para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notifica el presente proveído, junto con las documentales de cuenta, proceda en consecuencia y **manifieste** a este Instituto si la información que se le está remitiendo por esta vía, **satisface** su derecho de acceso a la información pública.
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/20212/2019/II	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**ÙNICO. Ampliación para resolver.** Se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo 192, de la Ley de la materia.
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/19/2021/I	COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**PRIMERO. Ampliación para resolver.** Con fundamento en el artículo 192, párrafo primero, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Veracruz; se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente en el que se actùa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer

				párrafo del artículo en cita, de la Ley de la materia.
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/51/2021/III	SAMUEL MARTINEZ PEÑALOZA	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**TERCERO. Digitalización.** Como diligencia para mejor proveer, por conducto del personal actuarial de este Instituto, **digitalícense** las documentales de cuenta, a efecto de que sean **remitidas** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido. **CUARTO. Requerimiento**. Se **requiere** a la **parte recurrente** para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notifica el presente proveído, junto con las documentales de cuenta, proceda en consecuencia y **manifieste** a este Instituto si la información que se le está remitiendo por esta vía, **satisface** su derecho de acceso a la información pública.
11	EXPEDIENTE IVAI-REV/51/2021/III	SAMUEL MARTINEZ PEÑALOZA	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**ÙNICO. Ampliación para resolver.** Se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente que nos ocupa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo 192, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
12	EXPEDIENTE IVAI-REV/1062/2020/II	CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÒN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECONOLOGICO	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**SEGUNDO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**. **TERCERO. Túrnese** al Pleno el expediente con el **Proyecto de Resolución**, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva.
13	EXPEDIENTE IVAI-REV/15/2021/III	SECRETARIA DE GOBIERNO	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**ÙNICO. Ampliación para resolver.** Se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente que nos ocupa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo 192, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14	EXPEDIENTE IVAI-REV/1065/2020/II	UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DE VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**SEGUNDO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**. **TERCERO. Túrnese** al Pleno el expediente con el **Proyecto de Resolución**, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva.
15	EXPEDIENTE IVAI-REV/45/2021/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ	DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO	**ÙNICO. Ampliación para resolver.** Se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente que nos ocupa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo 192, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PEREZ MESTIZO
ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES